

Efectos de la pandemia de covid-19 en Paraguay

Alberto Manuel Poletti Adorno *

José Mauricio Marengo Irala **

Paraguay

Resumen: en el marco de pandemia de covid-19, Paraguay fue uno de los primeros países que implementó la cuarentena y ello generó cambios en el estilo de vida de los habitantes. Muchas personas quedaron sin trabajo y se discutió sobre la razonabilidad de las medidas. Al afectarse diferentes derechos fundamentales por las restricciones a la circulación, suspenderse todo tipo de reuniones sociales, posponerse elecciones y publicarse periódicamente la lista de personas afectadas y fallecidas, se discutió si podían efectivamente darse las restricciones a otros derechos, como el acceso a la justicia, debido a la suspensión de actividades de los tribunales. Las acciones que se plantearon para limitar las restricciones de movimiento o el ingreso al país por lo general fueron rechazadas y se fueron estableciendo protocolos de seguridad para diversas actividades.

Palabras clave: cuarentena, derechos electorales, emergencia, medios telemáticos, libertad de circulación, pandemia, Paraguay.

* Abogado, Universidad Nacional de Asunción; notario, Escuela Judicial Paraguaya; doctor en Derecho, Universidad París 1 Panthéon-Sorbonne. Fue funcionario judicial y luego trabajó como abogado fiscal en el Ministerio de Hacienda; profesor, Universidad Columbia del Paraguay; actualmente se desempeña como abogado. alberto_poletti@hotmail.com

** Abogado, Universidad Nacional de Asunción; máster en Derecho Internacional, Universidad de Heidelberg, Alemania. Profesor, Universidad Columbia del Paraguay.

Cuando todos se quedaron en sus casas

Paraguay fue el primer país de la región en ordenar la cuarentena obligatoria de sus habitantes.¹ En este sentido, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, siguiendo los consejos de especialistas y ante la posibilidad de verse rebasados por la cantidad de pacientes y la poca estructura sanitaria del país, dictó el Decreto 3442 de 9 de marzo de 2020, “Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus”.² Esta resolución se completó con el Decreto 3456, “Por el cual se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las Medidas Sanitarias dispuestas en la Implementación de las Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (covid-19)”³ y con la Resolución SG 90 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud con medidas para mitigar la propagación del coronavirus SarS-CoV-2, causante de la enfermedad covid-19.⁴ Entre las medidas adoptadas se encontraba la suspensión de eventos y espectáculos públicos o privados de concurrencia masiva, tales como conciertos musicales, encuentros deportivos, reuniones políticas, gremiales y sociales, actividades religiosas, recreativas, educativas y las desarrolladas en lugares cerrados. Posteriormente, el Congreso sancionó y promulgó la Ley 6524/2020 “Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada

1 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, “Covid-19: La salud y la vida como bandera”, 1 de julio de 2020 [Portal web] <https://www.mspbs.gov.py/portal/21224/covid-19-la-salud-y-la-vida-como-bandera.html>

2 Decreto 3442 de 9 de marzo del 2020, “Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) al territorio nacional”, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, <https://www.mtess.gov.py/documentos/decreto-n-34422020>.

3 Decreto 3456 de 16 de marzo de 2020, “Por el cual se declara estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19)”, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/aa556a-DECRETO3456DE2020EMERGENCIANACIONAL.pdf>.

4 Resolución MSP 90/2020, “Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación el coronavirus (covid-19)”, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/5a7857-RESOLUCIONSG90COVID19.pdf>.

por la Organización Mundial de la Salud a causa del covid-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”.⁵

Desde el inicio de la cuarentena y durante toda la pandemia, el Ministerio de Salud fue publicando día tras día en su portal oficial⁶ y en la cuenta de Twitter la información sobre el avance de la pandemia, la cantidad de personas que contrajeron la enfermedad, su evolución, las personas que se recuperan y los fallecidos. Se han dispuesto medidas de mayor o menor apertura por zonas, de acuerdo con la cantidad de personas afectadas. Así también, se ha establecido lo que el gobierno denominó “cuarentena inteligente”, que básicamente permitía el avance de diferentes regiones del país, siempre considerando la cantidad de personas infectadas en dichas regiones, por fases.⁷ Esto es, a medida que se avanza de fase, es posible desarrollar mayor actividad social. En este sentido, cabe resaltar que las principales regiones económicas del país (Asunción, el departamento Central y el departamento de Alto Paraná, frontera con Brasil) no han avanzado desde la fase 3 en la cuarentena inteligente.⁸

Obviamente, ninguna persona o autoridad se esperaba esta decisión; no sobra decir que se generaron diferentes reacciones, además de la preocupación común, tanto en la población como en las autoridades, ante la poca preparación de las instituciones y el marco normativo para hacer frente a la situación.

5 Ley 6524 de 26 de marzo del 2020, “Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del covid-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”, Digesto Legislativo, <http://digesto.senado.gov.py/detalles&id=11193>.

6 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, “Reportes covid-19” [Portal web], <https://www.mspbs.gov.py/reporte-covid19.html>. Fecha de consulta 10 de febrero de 2021.

7 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, “Cuarentena inteligente”, <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/e13793-CUARENTENAInteligentev7TITUTLOS.pdf>.

8 Decreto 3835 de 18 de julio de 2020, “Por el cual se establecen medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (covid-19), correspondientes a la Fase 4 del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente), con excepción de Asunción (Capital), los Departamentos de Alto Paraná y Central”, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/cb00ba-SesquicentenarioIdelaEpopeyaNacional18641870.pdf>.

Impacto sobre derechos políticos

Durante el año 2020 se tenían que realizar elecciones municipales para la renovación de intendentes y juntas municipales, las cuales fueron postergadas para el 10 de octubre de 2021, previéndose elecciones internas simultáneas de candidatos el 20 de junio de 2021. Es importante mencionar que el artículo 154 del Código Electoral, Ley 834/1996, estableció originalmente el mandato de las autoridades municipales por cinco años. Numerosas leyes fueron luego modificando la duración del mandato, entre ellas, las Leyes 1830/2001, 1890/2002, 1975/2002 y, luego, la Ley 6547/2020. A la fecha y conforme al artículo 3 de la citada ley, se prorrogó por un año el mandato de intendente y concejales municipales con todas sus prerrogativas hasta la asunción de las autoridades electas en el año 2021.⁹

Otra elección importante a nivel nacional era la de los representantes de abogados y de docentes del sector privado en el Consejo de la Magistratura, órgano encargado de estudiar los antecedentes y elaborar propuestas para las personas que desean ingresar a la Magistratura. Las primeras, que debían tener lugar en el primer trimestre del año, fueron postergadas a agosto y luego a noviembre de 2020, en espera de la posibilidad de apertura. En cuanto a los representantes docentes, se estableció que se realizara una evaluación en el mes de octubre de 2020.¹⁰

Las organizaciones intermedias también se vieron afectadas. El Decreto 3605/2020¹¹ autorizó a los órganos colegiados, legales y estatutarios de las sociedades anónimas y aquellas cuyas disposiciones legales o

9 Ley 6547 de 5 de junio de 2020, “Que modifica temporal y parcialmente el artículo 154 de la Ley 843/1996 ‘Que establece el Código Electoral Paraguayo’, a los efectos de los comicios municipales del año 2020 y establece un nuevo calendario electoral para las elecciones municipales año 2020”, Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional, <https://www.bacn.gov.py/archivos/9256/LEY%206547.pdf>.

10 Corte Suprema de Justicia, “Se resolvió reagendar elección de abogados para el Consejo de la Magistratura”, 8 de julio de 2020 [Portal web], <https://www.pj.gov.py/notas/18732-se-resolvio-reagendar-eleccion-de-abogados-para-el-consejo-de-la-magistratura>.

11 Decreto 3605, 19 de mayo de 2020, “Por el cual se establece un régimen extraordinario de medidas para la celebración de asambleas y reuniones a distancia de órganos colegiados de las sociedades anónimas utilizando medios telemáticos”, Presidencia de República del Paraguay, Ministerio de Hacienda, https://www.presidencia.gov.py/archivos/documentos/DECRETO3605_f6oyiqxq.PDF.

estatutarias se remiten a la reglamentación de las sociedades anónimas a realizar sus reuniones a distancia, mediante la utilización de medios telemáticos o plataformas digitales o electrónicas (en adelante, medios telemáticos) que permitan a sus miembros la presencia y participación en el ejercicio efectivo e indubitable de sus derechos y obligaciones, en tiempo real y en forma simultánea con los demás participantes, sobre los puntos del día.

A modo de ejemplo, el Colegio de Abogados del Paraguay –entidad privada, ya que en Paraguay no existe aún la colegiación obligatoria– debía proceder a la elección de sus autoridades. La asamblea fue postergada por un conflicto judicial y la nueva convocatoria quedó entonces sujeta a la posibilidad de realizar reuniones y a la decisión judicial. Debe notarse que incluso se formuló una denuncia en sede del Ministerio Público mencionando la supuesta realización de la asamblea que fue desestimada. Se mencionó que el Código Civil no prevé las asambleas fuera del local estatutario ni tampoco la participación por videoconferencias o autorizaciones a terceros.

Sin embargo, la Asociación Rural del Paraguay realizó sus elecciones el 9 de agosto de 2020 luego de cuatro meses. Los 200 asociados eligieron bajo estrictas medidas la nueva directiva y se prevé que otras instituciones también realicen elecciones. En el punto 8 incluiremos otros comentarios sobre el tema.

Ciertos sectores han cuestionado la suspensión de elecciones indicando que las autoridades constituidas no tienen facultad para alterar un calendario electoral e indicando que el sistema actual de elección por mayoría simple beneficia al sector del gobierno y perjudica los espacios del tercer sector, incapaces de articular un frente. Se indicó que en las elecciones anteriores el Partido Colorado (ANR) obtuvo 148 intendencias, el Partido Liberal 75 y el resto de las fuerzas políticas 27. A modo de comparación, el Partido Colorado detenta 59,2% de las intendencias municipales, al obtener 45,8% de los votos –según suma de cada una de las localidades–, mientras que el Partido Liberal detenta 30% de las intendencias, con 32,5% de los votos, y otros partidos, con 16,6% de los votos, tienen el 10,8% de las intendencias.¹²

12 Milciades Benítez, “La suspensión de las elecciones municipales en Paraguay, una encrucijada constitucional y política”, *Demo Amlat*, 2020, <https://www.demoamlat.com/la-suspension-de-las-elecciones-municipales-en-paraguay-una-encrucijada-constitucional-y-politica/>.

Impacto sobre derechos personales

Indudablemente, muchos derechos se vieron afectados por la pandemia. El derecho a la circulación, sumamente restringido en los primeros tiempos, se fue ampliando progresivamente. Se implementó un permiso de circulación para ciertas profesiones consideradas esenciales y un sistema de control de circulación del transporte con el último número del vehículo. Los ómnibus encargados del transporte público debían circular en horarios restringidos y contaban con un número limitado en su capacidad.

Como consecuencia del cierre de establecimientos privados, muchos trabajadores perdieron sus ingresos y el gobierno implementó algunos programas de asistencia social, entre los que se destacan *Ñangareko*¹³ y *Pytyvô*¹⁴ (términos en idioma guaraní, lengua oficial del Paraguay, que significan protección y ayuda), destinados a personas cuyos recursos se vieron disminuidos.

Las oficinas públicas cerraron completamente al inicio de la cuarentena. Algunas permitieron luego de cierto tiempo la presentación de pedidos por medios telemáticos, otras otorgan turnos para asistir y de esta forma evitar aglomeraciones. En el ámbito de la justicia se produjo una paralización durante casi dos meses que, sumada a una huelga judicial a fines de 2019, así como a la feria judicial en el mes de enero de 2020, demoraron aún más la rápida solución de los litigios. La mayoría de oficinas abrió desde mediados de mayo de 2020, y se implementaron turnos telefónicos para responder consultas; no se permitió la presentación de escritos por medios telemáticos, sino en ciertos fueros de la capital y en algunas localidades del interior. En este sentido, cabe resaltar que el servicio de justicia no se ha paralizado. Sí han existido retrasos en este, pero

13 Secretaría de Emergencia Nacional, “Programa Ñangareko” [Portal web], <https://www.sen.gov.py/index.php/acciones/nangareko>.

14 Ley 6587 de 1 de agosto de 2020, “Establece el Programa ‘pytyvô 2.0’ como salvaguarda de los ingresos de los trabajadores en situación de informalidad con énfasis en ciudades de frontera, y otras medidas que impulsen la economía nacional”, Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional, <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9309/ley-n-6587-establece-el-programa-pytyvo-20-como-salvaguarda-de-los-ingresos-de-los-trabajadores-en-situacion-de-informalidad-con-enfasis-en-ciudades-de-frontera-y-otras-medidas-que-impulsen-la-economia-nacional>.

siguió funcionando. Para paliar los retrasos experimentados, se dispuso la postergación de la feria judicial para el mes de enero de 2021.¹⁵

Se dispuso también el cierre de fronteras, de la terminal de ómnibus y de los aeropuertos, salvo autorización especial. Las personas que se encontraban en el extranjero debían gestionar su retorno a través de la embajada o el consulado más cercano al lugar de su domicilio y contar con una reserva de hotel, pues debían permanecer 15 días en cuarentena una vez que ingresaban al país. La autorización de ingreso debía ser emitida por el Consejo Nacional de Defensa (Codena).¹⁶

Incluso las reuniones en el ámbito estrictamente privado fueron restringidas. Personas que celebraron su matrimonio, los testigos e incluso la representante del registro civil y que publicaron sus fotografías en Facebook fueron procesadas por infringir la Ley 716/1996, “Que sanciona los delitos contra el medio ambiente”,¹⁷ y recibieron una salida alternativa al proceso.¹⁸ Los eventos deportivos fueron cancelados y, luego de periodo de preparación y cumpliendo protocolos médicos, el campeonato de fútbol retomó su marcha.

En el ámbito de protección de datos personales –pese a la prohibición de divulgar datos sobre salud, prevista en el artículo 4 de la Ley

15 Ley 6581 de 6 de agosto de 2020, “Por la cual se suspende la feria judicial del año 2021”, Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional, <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9313/ley-n-6581-por-la-cualse-suspende-la-feria-judicial-del-ano-2021>.

16 Ley 1337 de 1999, “De Defensa Nacional y Seguridad Interna”, artículo 9, vLex Paraguay [Portal web], <https://py.vlex.com/vid/ley-n-1-337-641256413>.

17 Artículo 10: “Serán sancionados con penitenciaría de seis a dieciocho meses y multa de 100 (cien) a 500 (quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas: a) Los que con ruidos, vibraciones u ondas expansivas, con radiación lumínica, calórica, ionizante o radiológica, con efecto de campos electromagnéticos o de fenómenos de cualquier otra naturaleza violen los límites establecidos en la reglamentación correspondiente; b) Los que violen las vedas, pausas ecológicas o cuarentenas sanitarias; y c) Los que injustificadamente se nieguen a cooperar en impedir o prevenir las violaciones de las regulaciones ambientales, o los atentados, accidentes, fenómenos naturales peligrosos, catástrofes o siniestros”. (Ley 716 de 2 de mayo de 1996, “Que sanciona los delitos contra el medio ambiente”, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, http://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2018/07/ley_716.pdf).

18 Diario ABC, “Novios pagan G. 10 millones para que se extinga proceso por boda en cuarentena”, *Diario ABC*, 4 de agosto de 2020, <https://www.abc.com.py/nacionales/2020/08/04/novios-pagan-g-10-millones-para-que-se-extinga-proceso-por-boda-en-cuarentena/>.

1682/2001, “Que reglamenta la información de carácter privado”–,¹⁹ es importante mencionar que en varias ocasiones, a través de redes sociales, pudo comprobarse la identidad de las personas afectadas. Uno de los casos que generó mayor discusión fue el que involucró a un diputado de un partido de la oposición, que dio “positivo” en una prueba efectuada con carácter preventivo. El resultado fue difundido entre personas allegadas al ámbito de la salud, en un lugar donde había estado el diputado el día anterior, antes de comunicárselo. Un nuevo examen realizado al día siguiente dio negativo, pero todas las personas cercanas a él: familiares, funcionarios de la Cámara y conocidos, fueron puestos en cuarentena.²⁰

Función legislativa y mecanismos de control

El Congreso, a pedido del Poder Ejecutivo, dictó la Ley 6524/2020²¹ para hacer frente a la emergencia sanitaria. Además de aprobarse créditos y habilitarse diferentes mecanismos de asistencia, se previó la realización de reuniones virtuales y se tomaron diferentes decisiones, como por ejemplo, la designación de un miembro de la Corte Suprema de Justicia y la pérdida de investidura de una senadora justamente por haber violado la cuarentena sanitaria. También se analizan denuncias por supuesta malversación de

19 Artículo 4: “Se prohíbe dar a publicidad o difundir datos sensibles de personas que sean explícitamente individualizadas o individualizables. Se consideran datos sensibles los referentes a pertenencias raciales o étnicas, preferencias políticas, estado individual de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales; intimidación sexual y, en general, los que fomenten prejuicios y discriminaciones, o afecten la dignidad, la privacidad, la intimidad doméstica y la imagen privada de personas o familias”. (Ley 1682 de 2001, “Que reglamenta la información de carácter privado”, Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional, <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/1760/ley-n-1682-reglamenta-la-informacion-de-caracter-privado>).

20 La Nación, “Cuestionan a Salud manejo sobre supuesto falso positivo y piden auditoría a laboratorios”, *La Nación*, 13 de julio de 2020, <https://www.lanacion.com.py/pais/2020/07/13/cuestionan-a-salud-manejo-sobre-supuesto-falso-positivo-y-piden-auditoria-a-laboratorios/>.

21 Decreto 3442 de 9 de marzo del 2020, “Por el cual se dispone la implementación del acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) al territorio nacional”, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, <https://www.mtess.gov.py/documentos/decreto-n-34422020>.

fondos formuladas contra el Ministro de Agricultura y diversos pedidos de intervención de municipios por mala gestión.²²

El artículo 41 de la Ley 6524/2020 (Decreto 3442) previó la creación de una comisión bicameral del Congreso, de carácter transitorio, por la duración del ejercicio fiscal, a los efectos de realizar el control permanente en materia de transparencia en la administración de los recursos previstos en dicha ley. Integrada por seis senadores y seis diputados, a la comisión se le otorgó facultad de dictar su propio reglamento. Un informe remitido por el Ministerio de Hacienda a dicha comisión señaló que el gobierno solicitó al Banco Central del Paraguay, bajo la modalidad de línea de crédito, la suma de \$2 billones de guaraníes y que se gestionó la colocación de bonos soberanos en el mercado internacional por US\$1.000 millones de dólares. En el informe se destacó que fueron utilizados US\$848 millones de dólares del fondo de la Ley de Emergencia, de los cuales US\$99 millones fueron transferidos al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, US\$63 millones al programa de Adultos Mayores y Tekoporã, US\$40 millones para jubilaciones, US\$61 millones para micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) y capitalización, US\$26 millones para el Programa Ñangareko, US\$300 millones para el programa Pytyvõ, US\$100 millones para el Instituto de Previsión Social (IPS) y, finalmente, US\$159 millones para médicos, docentes y fuerzas públicas, entre otros.²³

Para fortalecer el sistema de control, también el Poder Ejecutivo creó una Comisión Especial de Supervisión de Compras Covid-19 (CESC)²⁴ para brindar apoyo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y a otras

²² La Nación, “Para titular del Congreso, denuncias contra Friedmann deben dejarse en manos de la Fiscalía”, *La Nación*, 4 de agosto de 2020, <https://www.lanacion.com.py/politica/2020/08/04/para-titular-del-congreso-denuncias-contrafriedmann-deben-dejarse-en-manos-de-la-fiscalia/>.

²³ Revista Plus, “Paraguay ya utilizó US\$ 925 millones de su fondo de emergencia”, *Revista Plus*, 19 de mayo de 2020, <https://www.revistaplus.com.py/2020/05/29/paraguay-ya-utilizo-us-925-millones-de-su-fondo-de-emergencia/>.

²⁴ Decreto 3582 de 6 de mayo de 2020, “Por el cual se constituye la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras covid-19 (CESC), para acompañar al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y a organismos y entidades del Estado en los procesos de adquisiciones de bienes e insumos necesarios para la atención del Estado de Emergencia declarado por la Ley 6524/2020 y se establecen medidas de transparencia complementarias”, Presidencia de República, https://www.presidencia.gov.py/archivos/documentos/DECRETO%203582_qmsdr45r.pdf.

entidades públicas prestadoras de servicios de salud, en la supervisión, control y seguimiento de los procesos de compras de insumos y servicios necesarios para la contención de la pandemia del coronavirus (covid-19), y en el estudio de admisibilidad de los procesos públicos de compras solicitados por vía de la excepción por los organismos y entidades del Estado, invocados por la urgencia impostergable del covid-19. También, el Congreso Nacional dispuso la interpelación al titular de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) ante reclamos vinculados con el aumento desmesurado de las tarifas de luz. El Congreso aprobó luego una ley que disponía la cancelación de facturas de servicios públicos, pero la misma fue vetada por el Poder Ejecutivo.

Otra actividad que merece una particular atención fue la sanción de una ley para descomprimir las cárceles. Aquí debemos aclarar que esta ley fue sancionada por el Congreso, pero, para el tiempo de redacción del presente artículo, aún no había sido promulgada por el Poder Ejecutivo.²⁵ Sobre este punto, sin embargo, es menester señalar que el Paraguay es uno de los países con una de las más elevadas tasas de prisión preventiva en la región. A fin de evitar el contagio masivo de personas que aún no fueron condenadas, se previó la concesión temporal de prisión domiciliaria a reos autorizados a realizar salidas transitorias, que estén bajo régimen de semilibertad o que hayan cumplido la mitad de sus condenas. Se excluyó a personas que atentaron contra la vida, la identidad sexual de menores o la integridad física de familiares o personas vulnerables o por su condición de género, y a personas con condenas superiores a diez años.²⁶ Ello generó una gran controversia en lo que se refiere a la seguridad de las personas que permanecen en sus casas y al hecho de que personas privadas de libertad puedan recibir mayores beneficios que aquellas sujetas a las restricciones de circulación. No obstante, esta medida no impidió que

²⁵ Proyecto de Ley de 9 de junio de 2020, “Que incorpora medidas excepcionales en el ámbito de aplicación de las medidas cautelares del Sistema Penal”, Sistema de Información Legislativa, <http://silpy.congreso.gov.py/expediente/121212>.

²⁶ Paraguay.com, “Presos sin condena tendrán libertad condicional durante pandemia”, *Paraguay.com*, 29 de julio de 2020, <http://www.paraguay.com/nacionales/presos-sin-condena-tendran-libertad-condicional-durante-pandemia-196174>.

sugieran casi 700 casos positivos de covid-19 en una prisión para hombres en Ciudad del Este, vecina con la ciudad brasileña de Foz de Yguazú.²⁷

Un polémico proyecto de ley aprobado por el Congreso buscaba dar a las empresas locales preferencia en la adjudicación de licitaciones, incluso si sus precios eran 40% más elevados de lo ofertado por empresas proveedoras de productos importados. El veto del Poder Ejecutivo fue criticado por la Unión Industrial Paraguaya, quien lo calificó como una “derrota al empleo y la formalidad”.²⁸

Funcionamiento de la justicia

Como todas las instituciones públicas, el poder judicial implementó un protocolo de seguridad vinculado a la limpieza de manos y cuidados para el ingreso.²⁹ El horario de los tribunales que funcionaban ordinariamente en la mañana fue modificado, de manera que los juzgados y tribunales civiles y penales siguiesen en ese horario y los del fuero laboral, niñez y adolescencia, contencioso-administrativo lo hiciesen en la tarde.

Ante el cierre de los tribunales, un grupo de abogados presentó un juicio de amparo contra el Poder Ejecutivo, solicitando que se habilitara la circulación de los profesionales del derecho para asistir a sus clientes. Sin embargo, la Procuraduría General de la República se opuso al pedido y el poder judicial, argumentando que la vía del amparo no era la adecuada, rechazó el pedido.³⁰ Se efectuaron reclamos porque la gran mayoría de los casos en el ámbito penal eran atendidos por defensores públicos.

Durante la cuarentena, grupos de abogados solicitaron la habilitación o extensión del expediente electrónico a todas las circunscripciones del país. La Corte Suprema de Justicia expresó su interés, pero destacó que

27 Radio Ñandutí, “Casi 700 casos de positivos de covid en penales de CDE, según ministra de Justicia”, *Radio Ñandutí*, 10 de julio de 2020, <https://nanduti.com.py/casi-700-casos-positivos-de-covid-en-penales-de-cde-segun-ministra-de-justicia/>.

28 Diario ABC, “UIP repudia veto y acusa a MIC de ser ‘funcional’ a importadores”, *Diario ABC*, 26 de julio de 2020, <https://www.abc.com.py/nacionales/2020/07/26/uip-repudia-veto-y-acusa-a-mic-de-ser-funcional-a-importadores/>.

29 Corte Suprema de Justicia, “Protocolo de prevención de la CSJ - covid-19”, <https://www.pj.gov.py/contenido/1810-protocolo-de-prevencion-de-la-csj-covid-19/1810>.

30 La Nación, “Jueza rechazó amparo de abogados”, *La Nación*, 21 de abril de 2020, <https://www.lanacion.com.py/judiciales/2020/04/20/jueza-rechazo-amparo-de-abogados/>.

no era posible implementar tal medida de forma rápida, por el costo y los cambios que debían generarse. De hecho, el Colegio de Abogados del Paraguay solicitó que parte de los recursos previstos para el seguro médico privado de funcionarios y magistrados fuera destinado a la implementación de mecanismos de modernización de la justicia y ampliación del uso del expediente electrónico.³¹

Los artículos 30 y 32 de la acordada³² que dictó la Corte Suprema de Justicia establecieron la utilización de medios telemáticos para la exhibición del expediente a las partes. Dichas normas disponen:

30. Los Actuarios deberán arbitrar los mecanismos necesarios para evitar las aglomeraciones en la atención de profesionales, tales como: la presencia de hasta dos personas por ventanilla, fijar la distancia de un metro entre personas en la fila de espera, autorización al profesional para realizar tomas fotográficas de las actuaciones a los efectos de agilizar la revisión del expediente. Se autoriza a los Actuarios a enviar fotografías de las últimas actuaciones en el expediente a pedido de los profesionales, para evitar el traslado y la presencia física de los auxiliares de justicia. [...]

32. Las audiencias o procedimientos que deban ser tramitados en los órganos del Poder Judicial en los que se requiera la presencia física de auxiliares de justicia o personas en general, podrán realizarse a través de cualquier medio telemático, velándose siempre por preservar el derecho a la defensa.

En varios casos los profesionales del derecho se quejaron de que no recibían respuestas a sus pedidos y los funcionarios judiciales se quejaban de que estaban sobrecargados de trabajo y sin posibilidad de responder a todas las consultas, ante la disminución de la cantidad de personas que acudían a las oficinas. Por otro lado, pese a que algunos juzgados y

31 Diario ABC, “Piden usar en expediente electrónico parte de recursos del seguro médico”, *Diario ABC*, 17 de abril de 2020, <https://www.abc.com.py/edicion-impresajudiciales-y-policiales/2020/04/17/piden-usar-en-expediente-electronico-parte-de-recursos-del-seguro-medico/>.

32 Corte Suprema de Justicia, “Acordada que reglamenta la reanudación de actividades del Poder Judicial”, 7 de abril de 2020, <https://www.pj.gov.py/notas/18222-acordada-que-reglamenta-la-reanudacion-de-actividades-del-poder-judicial>.

tribunales implementaron las audiencias virtuales, en el ámbito penal los juicios orales siguieron realizándose en forma presencial.

Y ante nuevas restricciones a la circulación en la región este del país, un grupo de abogados presentó un *habeas corpus* preventivo contra las actuaciones de la Policía Nacional que impedían la circulación de personas. Se alegó que las restricciones a la circulación vinculadas al horario para realizar compras de productos de 5:00 a.m. a 5:00 p.m. eran desproporcionadas, así como la prohibición de circular los domingos.³³

En el mes de septiembre, y ante el aumento de casos de covid-19, la Corte Suprema de Justicia resolvió nuevamente disponer el cierre del poder judicial para los casos donde no se implementó aún el expediente electrónico.

Emergencia permanente

En los últimos diez años se dictaron al menos treinta leyes de emergencia para hacer frente a situaciones de desastres naturales (principalmente inundaciones), penurias eléctricas, derechos de personas con discapacidad o sobrepoblación penitenciaria. Al hacerlo se permitió en la mayoría de los casos:

1. Contrataciones públicas por el régimen de excepción conforme al artículo 33, inciso *d*, de la Ley 2051/2003.³⁴

33 Última Hora, "Presentan hábeas corpus preventivo para circular en Ciudad del Este", *Última Hora*, 4 de agosto de 2020, <https://www.ultimahora.com/presentan-habeas-corpus-preventivo-circular-ciudad-del-este-n2898256.html>.

34 Artículo 33: "Casos de excepción. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación; d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposi-

2. Contrataciones de personal de salud bajo el régimen de excepciones para personal de blanco por el periodo de vigencia de la ley.
3. Obligtoriedad de las instituciones de todos los poderes, gobiernos departamentales y municipales, Fuerzas Armadas, Policía Nacional y otras dependencias para colaborar con las autoridades sanitarias.
4. Involucrar al sector privado en la obligación de colaborar con las autoridades, elevando dicha cooperación al grado de carga pública para los mismos, ya que se faculta al Ministerio de Salud a “requerir el servicio necesario a los efectos del cumplimiento” de las previsiones legales.

El artículo 68 de la Constitución Nacional³⁵ se refiere a la facultad de adoptar medidas en casos extremos para la protección de la salud y la obligtoriedad de someterse a las medidas, dentro del límite de la dignidad humana. A su turno, el artículo 202, inciso 13, faculta al Congreso Nacional a expedir leyes de emergencia.

Ante la imposibilidad de conocer la fecha en que se extenderán las restricciones a la libertad, se habla de una posibilidad de modificación del

ción solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento; f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o, h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4 de la presente ley. // En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular”. (Ley 2051 de 21 de enero de 2003, “De contrataciones públicas”, Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional, <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/159/ley-n-2051-de-contrataciones-publicas>).

35 Constitución Nacional de la República del Paraguay, 1992, Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional, https://www.bacn.gov.py/CONSTITUCION_ORIGINAL_FIRMADA.pdf.

estilo de vida para el futuro, una vez que cesen las mismas. Es importante destacar que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social había requerido la compra de medicamentos e insumos que no fueron proveídos en debida forma. Ello generó la cancelación de los contratos y, en algunos casos, el procesamiento de los responsables de las empresas que licitaron con el Estado y vendieron productos a precios elevados. Esto se tradujo en la intensificación de los controles de adquisiciones públicas de insumos para hacer frente al virus.³⁶ En este sentido, un total de 125 procedimientos de contratación llevados a cabo por 65 convocantes han sido verificados por diversas áreas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para garantizar un mayor control en el uso de los recursos estatales en el combate al covid-19. Así, la DNCP ha dispuesto la presentación de informes semanales a la ciudadanía acerca del estado de las compras públicas relacionadas con la pandemia.³⁷ También se denunciaron casos de bienes que venían al país y que fueron demorados por autoridades de otros países. En contrapartida, numerosos gobiernos han efectuado donaciones para hacer frente a las necesidades sanitarias del país.

Tratos diferenciados

Al suprimirse las clases y las actividades laborales, la mayoría de las familias se vio forzada a permanecer en sus viviendas por un tiempo mucho mayor al habitual. Este cambio del estilo de vida vino acompañado por recomendaciones de evitar las visitas de personas fuera de los hogares, procurando comunicarse por medios telemáticos. Se previeron facilidades para el pago de alquileres y una mora en el pago de servicios básicos de luz, pero no se otorgaron suspensiones de intereses en préstamos del sector privado.

Las empresas proveedoras de servicios de teléfono, internet o cable no previeron disminución de costos. En el mes de marzo y siguiendo

36 Informe de Procesos por covid-19. El 100% de las licitaciones realizadas para hacer frente a la covid-19 han sido controladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). El informe de control extraordinario a licitaciones covid-19, a junio de 2020, en DNCP, "Compras por covid-19", <https://static.dncp.gov.py/PublishingImages/Lists/Banners/AllItems/InformeDeProcesosPorCovidControlados.pdf>.

37 Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, "DNCP presentará informe semanal a la ciudadanía sobre controles extraordinarios a las compras relacionadas al covid-19", DNCP, 7 de agosto de 2020, <https://www.contrataciones.gov.py/noticias/256.html>.

una publicación del ente nacional de comunicaciones de la República Argentina, el Consejo Nacional de Comunicaciones (Conacom) emitió un comunicado sugiriendo la realización de llamadas de voz que no utilicen aplicaciones, la utilización de mensajes de texto en lugar del WhatsApp, evitar las comunicaciones por videollamadas y, de ser necesarias, minimizar la calidad de la transmisión; asimismo, evitar el envío de materiales que no son de utilidad, precisión en los mensajes a fin de evitar repeticiones o respuestas innecesarias, utilizar racionalmente las plataformas en línea y no viralizar mensajes, gráficos, fotos o videos con información no verificada.³⁸

En el ámbito escolar, ante la suspensión de clases presenciales, fueron habilitados cursos y plataformas digitales. A nivel de la educación escolar básica surgieron discusiones sobre la calidad de los contenidos y no se previeron, salvo en el sector privado, contenciones en el ámbito psicológico para los niños que fueron afectados por el encierro. También surgieron discusiones sobre el uso de plataformas y difusión de imágenes de niños pequeños que no respetaban los protocolos de privacidad o por la excesiva cantidad de tareas que fueron dadas por los maestros a los estudiantes y, que en muchos casos, no contaban con la posibilidad de acudir a profesores particulares para comprenderlas.

En el ámbito de la educación superior, muchos alumnos optaron por desertar, alegando razones económicas, como también la poca infraestructura para la implementación de las clases virtuales. Sin embargo, el Consejo Nacional de Educación Superior (Cones) procedió a habilitarlas y reglamentó los mecanismos de registro de asistencia, clases y exámenes, sin que se previera el retorno a clases presenciales en lo que restaba del año.

La disminución de la frecuencia de los transportes afectó principalmente a sectores rurales y que dependían del comercio. El cierre de las terminales de ómnibus y del aeropuerto, al igual que las fronteras, constituye un reclamo de sectores afectados.

Pero si nos seguimos deteniendo en describir como afectó el covid-19 a nuestras vidas, podríamos olvidar qué medidas debemos adoptar para garantizar la vigencia de la democracia en una sociedad que se seguirá viendo afectada por esta pandemia.

38 Comunicados de Enacom (Argentina) y Conacom (Paraguay), marzo de 2020.

Afectación por la pandemia de la transparencia y la vida democrática

La intensa actividad política que debía realizarse en 2019 se vio disminuida con la pandemia. Fuera del ámbito electoral, se han cuestionado en algunos lugares las compras efectuadas por autoridades municipales para atender a la población necesitada y la falta de transparencia en el uso de recursos públicos.

Poco antes del inicio de la pandemia, se promulgó la Ley 6501/2020 de modificación del financiamiento político,³⁹ que establece que al principio de la campaña los candidatos deberán presentar un informe detallado sobre el origen de sus fondos, contribuciones y donaciones, así como una declaración de ingresos y gastos de campañas (DIGC). Se prevé que el informe sobre cada candidato en elecciones internas pasa al Tribunal Partidario, a la Secretaría de Tributación (SET), y de ahí se remitirá al Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), para su publicación en la web de dicha institución. Se dispuso también que cada candidato presente una declaración de intereses vinculados, en la que debe identificar las empresas o acciones que posea, incluyendo las de su cónyuge, si tiene una sociedad conyugal, eliminándose el requisito inicialmente previsto para parientes de hasta segundo grado. Se dispuso la creación de una unidad especializada para la fiscalización del dinero sucio en el TSJE.

También se exigió que cada movimiento o partido en su conjunto tenga un Registro Único de Contribuyentes (RUC), que los partidos y movimientos tengan una cuenta bancaria y rindan cuentas de los gastos con facturas legales, y se consignó que los partidos y movimientos serán sujetos de control de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero (Sepreland) en virtud de la Ley 1115/1997. En aplicación de dicha ley, la justicia electoral anunció que las declaraciones juradas de gastos de campaña y de intereses

³⁹ Ley 6501 de 18 de febrero de 2020, “Que modifica la Ley 4743/2012 ‘Que regula el financiamiento político’, que fuera modificado por Ley 6167/2018 y modifica la Ley 834/1996 ‘Que establece el Código Electoral Paraguayo’”, Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional, <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9161/ley-n-6501-modifica-la-ley-n-47432012-que-regula-el-financiamiento-politico->.

económicos de todos los precandidatos a intendentes y concejales de los 259 municipios de todo el país serán publicadas en el sitio web oficial.⁴⁰

La ampliación del plazo electoral para realizar elecciones recién en la segunda mitad del año 2021 fue acogida por la mayoría de los sectores como una medida para proteger a los ciudadanos y facilitar la participación de los mismos. De hecho, desde finales de 2020 se previó el inicio del calendario electoral con la inscripción de movimientos internos en el partido que actualmente ocupa el gobierno.⁴¹

La justicia electoral siguió proveyendo asesoramiento gratuito para la conformación de nuevos partidos políticos, movimientos, concertaciones y alianzas electorales. Según informaciones proveídas por las autoridades electorales, existen actualmente 27 partidos políticos y 19 movimientos políticos con personería reconocida. En proceso de formación se encuentran 14 agrupaciones políticas.⁴²

Pero, obviamente, el modo de participar en el proceso electoral se vio afectado. Las limitaciones a las reuniones de cualquier tipo afectaron los encuentros sociales y políticos. Muchos candidatos tuvieron que adaptarse a las plataformas ofrecidas por las nuevas tecnologías y, en lugar de recurrir a la televisión o la radio, muchas veces se prefirió el Twitter para hacer anuncios. Demás está decir que, al no haber contacto físico, las reuniones y entrevistas por Zoom, Google Meet u otros programas se volvieron habituales. Muchas personas piensan que esto puede ser una exageración. Lamentablemente, el aumento de los contagios nos lleva a la conclusión de que aún falta mucho por hacer no solo en el ámbito

40 Diario ABC, “Declaraciones juradas de candidatas, online”, *Diario ABC*, 29 de julio de 2020, <https://www.abc.com.py/nacionales/2020/07/29/declaraciones-juradas-de-candidatas-online/>.

41 La Nación, “Municipales 2021: A partir del 10 de agosto movimientos podrán inscribirse en la ANR”, *La Nación*, 7 de agosto de 2020, <https://www.lanacion.com.py/politica/2020/08/07/municipales-2021-a-partir-del-10-de-agosto-movimientos-podran-inscribirse-en-la-anr/>. Resolución TSJE 22 de 27 de julio de 2020, “Por la que se aprueba el cronograma electoral para las elecciones independientes y miembros de juntas municipales en todo los distritos del país, para el periodo 2021-2025”, Tribunal Superior de Justicia Electoral, <https://tsje.gov.py/static/ups/legislaciones/res-tsje-2020-22.pdf>.

42 La Nación, “TSJE ofrece asesoramiento gratuito para creación de nuevos partidos y movimientos políticos”, *La Nación*, 8 de agosto de 2020, <https://www.lanacion.com.py/politica/2020/08/08/tsje-ofrece-asesoramiento-gratuito-para-creacion-de-nuevos-partidos-y-movimientos-politicos/>.

sanitario, sino principalmente en el ámbito de la educación para la prevención y el cuidado de las personas. Y ante eventuales elecciones, no faltarán personas que, aprovechando las situaciones y necesidades de las personas, puedan presentarse sin los cuidados necesarios para brindar soluciones parciales a los problemas.

Así, los eventuales debates que se daban entre candidatos probablemente sean sustituidos o complementados con alguna persona que participe a distancia. Las preguntas del público tal vez sean enviadas o leídas frente a una pantalla en lugar de hacerlo frente al candidato. En el Paraguay, conforme al artículo 118 de la Constitución, el voto es “universal, libre, directo, igual y secreto”.

Podemos pensar en diferentes escenarios. Tal vez se podría ampliar la cantidad de días para las elecciones, de manera que se evite la aglomeración de personas y se logre la universalidad. Se deberán aumentar las posibilidades de voto en la casa, hoy disponible para personas mayores con limitaciones. Se tendrá que insistir en el voto joven, que en las últimas elecciones registró una baja participación, y en la utilización de urnas electrónicas y en los controles pertinentes para asegurar la fiabilidad.

De hecho, en mayo de 2020 se iniciaron prácticas para la difusión del voto electrónico⁴³ y a fines de 2019 se suspendió una licitación para el alquiler de máquinas, ante inconvenientes en el pliego de licitaciones.⁴⁴ La empresa vinculada presentó una protesta que fue rechazada⁴⁵ y, a la fecha, se desconocen otras iniciativas con el fin de hacer posible el uso de maquinarias en las elecciones.

También se tendrán que analizar facilidades para el transporte el día de las elecciones. Pese a haberse insistido en la recomendación de votar cerca del lugar de residencia, muchas personas aún lo hacen en sus

43 La Nación, “TSJE lanza simulador para aprender a votar en la máquina de votación”, *La Nación*, 28 de mayo de 2020, <https://www.lanacion.com.py/politica/2020/05/28/tsje-lanza-simulador-para-aprender-a-votar-en-la-maquina-de-votacion/>.

44 Diario ABC, “Suspenden licitación de alquiler de máquinas para voto electrónico”, *Diario ABC*, 6 de noviembre de 2019, <https://www.abc.com.py/nacionales/2019/11/06/suspenden-licitacion-de-alquiler-de-maquinas-para-voto-electronico/>.

45 Última Hora, “Contrataciones rechaza protesta de Smartmatic contra el TSJE por urnas”, *Última Hora*, 31 de enero de 2020, <https://www.ultimahora.com/contrataciones-rechaza-protesta-smartmatic-contra-el-tsje-urnas-n2867677.html>.

lugares de origen. Existen varios proyectos en el Congreso para prever el transporte gratuito el día de las elecciones y ello permitirá a sectores carenciados desplazarse.⁴⁶

Desafíos: participación de la mujer y de sectores minoritarios

Paraguay es un país con una baja tasa de participación de mujeres en la vida política. Justamente un ciclo de conferencias reciente indicó que, si bien persisten importantes diferencias en el legislativo, el ámbito local/municipal es uno de los menos accesibles para las mujeres y los cambios son demasiado lentos en las dinámicas de acceso al poder en las organizaciones políticas.⁴⁷ También se destacó que la evolución de la participación de las mujeres en el periodo democrático empezó en 1993, con 5,6% de mujeres ocupando cargos públicos, que en 2018 llegó a 16,8%. Se explicó que, con el ritmo actual de 2,8% de aumento en cada elección, podrá llegarse recién en 2073 a la paridad.⁴⁸ El gobierno actual vetó una ley de paridad en 2018 y calificó de inconsistentes las cuotas de mujeres, sin establecer un mecanismo concreto para la paridad.⁴⁹

El sector juvenil también se ha caracterizado por la baja participación. Por ende, los proyectos de la Escuela de Formación Política para Mujeres Líderes e Impulso Democrático, de Participación Política y Ciudadana para Jóvenes, son iniciativas dignas de destacar.⁵⁰ La primera permitió la realización de módulos para dirigentes sociales que en agosto de 2020 tenía 327 alumnas y llevaba 13 ediciones. El segundo permite que niños, niñas y adolescentes puedan realizar una votación paralela (sin valor y de

46 Congreso de Paraguay, Expedientes D-1325954, S-146536, D-1533286 y S-177651, en Sistema de Información Legislativa, <http://silpy.congreso.gov.py/>.

47 Última Hora, "Participación política de las mujeres, carrera de obstáculos", *Última Hora*, 22 de agosto de 2020, <https://www.ultimahora.com/participacion-politica-las-mujeres-carre-ra-obstaculos-n2901215.html>.

48 Diario ABC, "Participación política de las mujeres", *Diario ABC*, 5 de setiembre de 2020, <https://www.abc.com.py/nacionales/2020/09/05/participacion-politica-de-las-mujeres/>.

49 Agencia EFE, "El gobierno paraguayo veta ley de paridad de Congreso por inconsistente", *Agencia EFE*, 16 de noviembre de 2018, <https://www.efe.com/efe/cono-sur/politica/el-gobierno-paraguayo-veta-ley-de-paridad-congreso-por-inconsistente/50000818-3815660>.

50 Última Hora, "El rol de la mujer tiene un fuerte destaque dentro del ámbito electoral", *Última Hora*, 22 de agosto de 2020, <https://www.ultimahora.com/el-rol-la-mujer-tiene-un-fuerte-destaque-dentro-del-ambito-electoral-n2901262.html>.

490 Efectos de la pandemia de covid-19 en Paraguay

carácter optativo) cuando sus padres van a votar, tal como se hizo en las últimas elecciones generales de 2018.

Pero, a los efectos de garantizar la democracia y ante las restricciones de circulación, se deberá facilitar, además de medios alternativos de locomoción, un espacio para diferentes sectores en los medios de prensa y redes sociales. El Paraguay tiene regulada su propaganda electoral y no se permite hacer campaña fuera de dicho periodo. Sin duda alguna, las circunstancias actuales ameritan una revisión de la norma y, en su caso, prever tiempo para que diferentes candidatos puedan ser entrevistados, conocidos y tengan la oportunidad de hacer llegar sus propuestas por medios indirectos a los electores.

Debe tenerse en cuenta que los sectores carenciados enfrentan hoy en día ya muchas dificultades para satisfacer sus necesidades básicas; por ello, aunque en teoría no existen barreras para que sean candidatos, en periodos de pandemia y restricciones económicas, el acceso a espacios periodísticos abonados con importante cobertura les será aún más difícil que en épocas normales.⁵¹ Nótese también que la utilización del idioma guaraní, que junto con el español es un idioma oficial, debe permitir que sectores marginados puedan conocer los detalles del proceso electoral e interesarse por él. Pese a ser oficialmente un Estado bilingüe, la mayoría de las publicaciones, tanto a nivel público como privado, se encuentran únicamente en español, debiendo avanzarse en la normalización del uso del guaraní, para llegar a la mayoría del país que lo habla y comprende, incluso como idioma materno.⁵²

Conclusión

Frente a los esfuerzos previstos para contener el avance del covid-19 en Paraguay, se obtuvo un éxito al inicio para frenar la propagación, estando

51 Margarita Escobar de Morel, "La participación ciudadana en Paraguay. Análisis a partir de la transición democrática", *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales* 8, n.º 1 (2012): 119-140, http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2226-40002012000100008&lng=en&tlng=es.

52 Alberto Poletti Adorno, "Ñañemongeta Tetã ñe'~e tee mokõive ñembojoja rehegua: Hablamos de la igualdad entre las dos lenguas oficiales", *Revista Jurídica del Centro de Estudiantes de la Universidad Católica Ntra. Sra. de la Asunción*, edición especial 50 Aniversario de la UCA (2010): 24-59.

entre aquellos con menor tasa de contagio. Ello no impidió que hubieran surgido problemas y cuestionamientos en cuanto a la transparencia y a la respuesta del gobierno frente a las necesidades de los sectores carenciados.

Notemos que existen restricciones a la libertad de asociación, manifestaciones y reuniones previstas en los artículos 32 y 42 de la Constitución, que constituyen garantías básicas en una sociedad democrática. Ello afecta sin duda el estilo de vida de las personas y debe cuidarse que tengan posibilidades de no ser afectadas en sus derechos fundamentales.

La falta de acceso al crédito y a oportunidades laborales para sectores que vieron afectadas sus actividades económicas constituye uno de los mayores cuestionamientos. Sobre todo, la crítica principal de la sociedad al gobierno tiene que ver con la falta de políticas crediticias que permitan a las pequeñas y medianas empresas (pymes) y a las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) acceder a recursos de manera inmediata. Esto implicó que varios sectores se vieran afectados y resultó en la pérdida de empleos para muchos ciudadanos. Así, en el futuro, como se espera que la reducción de la pobreza se estanque, ello implicaría la necesidad de un mayor soporte de protección social frente a la recesión mundial esperada. Impulsados por la pandemia de covid-19, se espera que el desempleo y el subempleo aumenten en el comercio, los servicios y la construcción. Se espera que los ingresos laborales disminuyan, especialmente para los trabajadores del sector informal en áreas urbanas.⁵³ Tenemos así que los escenarios de crecimiento económico se han complejizado para América Latina, y Paraguay no es una excepción, puesto que presenta los mismos problemas que aquejan a esta región: altos niveles de pobreza, desempleo, informalidad y escaso espacio fiscal. También es de resaltar que

... el covid-19 llegó a Paraguay en un momento en que el espacio fiscal ya estaba siendo utilizado para contrarrestar la desaceleración económica de 2019 y en que el sistema de salud ya se encontraba bajo presión por un profundo brote de dengue. La estrategia de manejo económico durante las fases de crisis, transición y recuperación requiere de un balance entre consideraciones de corto plazo, condi-

53 Banco Mundial, "Paraguay: Panorama General", <https://www.worldbank.org/en/country/paraguay/overview>.

cionadas por necesidades inmediatas, y de largo plazo, condicionadas por los objetivos nacionales de desarrollo.⁵⁴

En el ámbito de la justicia, las quejas vinculadas a la lentitud de los jueces y tribunales se ha visto incrementada con la suspensión de actividades y la disminución del personal encargado de asistir en los procesos. Pese a que se han realizado esfuerzos en varios ámbitos para superar los obstáculos, la falta de expediente electrónico se ha sentido como una necesidad importante para permitir la presentación y el seguimiento de los procesos.

En el ámbito electoral, la postergación de las elecciones inicialmente previstas para 2020 permitirá el desarrollo de las actividades electorales en un periodo en el que esperamos avances en el control de la enfermedad. Se tendrá que verificar el uso de las nuevas herramientas previstas para el control de fondos de candidatos y la transparencia de uso de dinero en los partidos y movimientos políticos. Pero, por sobre todo, tendrá que garantizarse a diferentes sectores la posibilidad de ser oídos y presentar sus propuestas por diferentes medios. Podemos notar que, así como el artículo 3 de la Ley 6202/2018 sancionada para prevenir y castigar el abuso de menores prevé solicitar la “colaboración de los proveedores y usuarios de los servicios de comunicación para divulgar las acciones contempladas en los programas en todo el territorio nacional”, podría requerírseles la misma asistencia para permitir a diferentes sectores presentar sus propuestas.

Ante la prohibición constitucional de utilizar el voto por correspondencia y a los efectos de evitar la aglomeración, podrá preverse que personas mayores voten desde sus domicilios –como se vino haciendo en ocasiones anteriores, pero solo en casos excepcionales– y ampliar el horario de elecciones, estableciendo, por ejemplo, turnos para que las personas puedan asistir y evitar aglomeraciones. No sabemos a ciencia cierta si ese día estará o no vigente la cuarentena, pero sin duda es probable que las campañas se realicen a través de las redes sociales y la prensa, debiendo preverse medidas para facilitar la participación de sectores minoritarios.

54 Vicepresidencia de Países del BID, “Paraguay”, en *América Latina y el Caribe post covid-19: retos y oportunidades* (Washington: BID, 2020), <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/ALC-Post-COVID-19-Retos-y-oportunidades-para-CSC.pdf>.

Sin duda, ante una situación excepcional se podrían adoptar nuevas reglas para mejorar la comunicación y la posibilidad de participación ciudadana. Tal vez el uso de máquinas sea una alternativa, pero también deberán atenderse los controles para garantizar el voto en la forma prevista por el artículo 118 de la Constitución.

Bibliografía

Agencia EFE. "El Gobierno paraguayo veta ley de paridad de Congreso por inconsistente". *Agencia EFE*, 16 de noviembre de 2018, <https://www.efe.com/efe/cono-sur/politica/el-gobierno-paraguayo-veta-ley-de-paridad-congreso-por-inconsistente/50000818-3815660>.

Banco MUNDIAL. "Paraguay: Panorama General". <https://www.worldbank.org/en/country/paraguay/overview>.

Benítez, Milciades. "La suspensión de las elecciones municipales en Paraguay, una encrucijada constitucional y política". *Demo Amlat*, 2020. <https://www.demoamlat.com/la-suspension-de-las-elecciones-municipales-en-paraguay-una-encrucijada-constitucional-y-politica/>.

Chielsa, Juan Pablo. "El teletrabajo, la alternativa laboral a la parálisis creada por el covid-19". *El Dial*, 16 de marzo de 2020.

Cruz Roja Internacional. *Directrices para la facilitación y reglamentación nacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial*. Ginebra: CRI, 2011. <https://www.ifrc.org/PageFiles/41203/1205600-IDRL%20Guidelines-SP-LR.pdf>.

Diario ABC. "Crisis y oportunidad: Momento de redefinir el agotado modelo fiscal". *Diario ABC*, 9 de agosto de 2020. <https://www.abc.com.py/edicion-impresa/suplementos/economico/2020/08/09/crisis-y-oportunidad-momento-de-redefinir-el-agotado-modelo-fiscal/>.

Diario ABC. "Declaraciones juradas de candidatos, online". *Diario ABC*, 29 de julio de 2020. <https://www.abc.com.py/nacionales/2020/07/29/declaraciones-juradas-de-candidatos-online/>.

Diario ABC. "Novios pagan G. 10 millones para que se extinga proceso por boda en cuarentena". *Diario ABC*, 4 de agosto de 2020. <https://www.abc.com.py/nacionales/2020/08/04/novios-pagan-g-10-millones-para-que-se-extinga-proceso-por-boda-en-cuarentena/>.

Diario ABC. "Participación política de las mujeres". *Diario ABC*, 5 de setiembre de 2020. <https://www.abc.com.py/nacionales/2020/09/05/participacion-politica-de-las-mujeres/>.

Diario ABC. "Piden usar en expediente electrónico parte de recursos del seguro médico". *Diario ABC*, 17 de abril de 2020. <https://www.abc.com.py/edicion-impresa/judiciales-y-policiales/2020/04/17/piden-usar-en-expediente-electronico-parte-de-recursos-del-seguro-medico/>.

Diario ABC. "Suspenden licitación de alquiler de máquinas para voto electrónico". *Diario ABC*, 6 de noviembre de 2019. <https://www.abc.com.py/nacionales/2019/11/06/suspenden-licitacion-de-alquiler-de-maquinas-para-voto-electronico/>.

Diario ABC. "UIP repudia veto y acusa a MIC de ser 'funcional' a importadores". *Diario ABC*, 26 de julio de 2020. <https://www.abc.com.py/nacionales/2020/07/26/uiip-repudia-veto-y-acusa-a-mic-de-ser-funcional-a-importadores/>.

Díaz Lacoste, Alejandro. "Covid 19. Fundamentos para decretar el Estado de Sitio". *El Dial*, 29 de marzo de 2020.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. "DNCP presentará informe semanal a la ciudadanía sobre controles extraordinarios a las compras relacionadas al covid-19". DNCP, 7 de agosto de 2020. <https://www.contrataciones.gov.py/noticias/256.html.que-fuera-modificado-por-ley-n-61672018-y-modifica-la-ley-n-8341996-que-establece-el-codigo-electoral-paraguayo>.

Escobar de Morel, Margarita. "La participación ciudadana en Paraguay. Análisis a partir de la transición democrática". *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales* 8, núm. 1 (2012): 119-140. http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2226-40002012000100008&lng=en&tlng=es.

La Nación. "Cuestionan a Salud manejo sobre supuesto falso positivo y piden auditoría a laboratorios". *La Nación*, 13 de julio de 2020. <https://www.lanacion.com.py/pais/2020/07/13/cuestionan-a-salud-manejo-sobre-supuesto-falso-positivo-y-piden-auditoria-a-laboratorios/>.

La Nación. "Jueza rechazó amparo de abogados". *La Nación*, 21 de abril de 2020. <https://www.lanacion.com.py/judiciales/2020/04/20/jueza-rechazo-amparo-de-abogados/>.

La Nación. "Municipales 2021: A partir del 10 de agosto movimientos podrán inscribirse en la ANR", *La Nación*, 7 de agosto de 2020. <https://www.lanacion.com.py/politica/2020/08/07/municipales-2021-a-partir-del-10-de-agosto-movimientos-podran-inscribirse-en-la-anr/>.

La Nación. "Para titular del Congreso, denuncias contra Friedmann deben dejarse en manos de la Fiscalía". *La Nación*, 4 de agosto de 2020. <https://www.lanacion.com.py/politica/2020/08/04/para-titular-del-congreso-denuncias-contra-friedmann-deben-dejarse-en-manos-de-la-fiscalia/>.

La Nación. "TSJE lanza simulador para aprender a votar en la máquina de votación". *La Nación*, 28 de mayo de 2020. <https://www.lanacion.com.py/politica/2020/05/28/tsje-lanza-simulador-para-aprender-a-votar-en-la-maquina-de-votacion/>.

La Nación. "TSJE ofrece asesoramiento gratuito para creación de nuevos partidos y movimientos políticos". *La Nación*, 8 de agosto de 2020. <https://www.lanacion.com.py/politica/2020/08/08/tsje-ofrece-asesoramiento-gratuito-para-creacion-de-nuevos-partidos-y-movimientos-politicos/>.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. "Cuarentena Inteligente". S. F. [Documento web] <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/porta/adjunto/e13793-CUARENTENAInteligentev7TITUTLOS.pdf>.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. "Reportes covid-19" [Portal web]. Acceso 10 de febrero de 2021. <https://www.mspbs.gov.py/reporte-covid19.html>.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar. "Covid-19: La Salud y la Vida como Bandera". 1 de julio de 2020. [Portal web] <https://www.mspbs.gov.py/porta/21224/covid-19-la-salud-y-la-vida-como-bandera.html>.

Moreno Rodríguez, José Antonio. "La pandemia y Ulises". *Diario ABC*, 12 de abril de 2020. <https://www.abc.com.py/edicion-impresa/suplementos/economico/2020/04/12/la-pandemia-y-ulises/>.

Mucchielli, Julien. "L'état d'urgence sanitaire, ses possibles dérives et la nécessité d'un contrôle". *Dalloz*, 30 de abril de 2020. <https://www.dalloz-actualite.fr/flash/l-etat-d-urgence-sanitaire-ses-possibles-derives-et-necessite-d-un-controle#.XqrL2pNKiT8>.

Paraguay.com. "Presos sin condena tendrán libertad condicional durante pandemia". *Paraguay.com*, 29 de julio de 2020. <http://www.paraguay.com/nacionales/presos-sin-condena-tendran-libertad-condicional-durante-pandemia-196174>.

Poletti Adorno, Alberto. "Ñañemongeta Tetã ñe'ẽ tee mokõive ñembojoja rehegua: Hablemos de la igualdad entre las dos lenguas oficiales". *Revista Jurídica del Centro de Estudiantes de la Universidad Católica Ntra. Sra. de la Asunción*, edición especial 50 Aniversario de la UCA (2010): 24-59.

Poletti Adorno, Alberto. "Un país que responde (o vive) en emergencias". *LinkLex*, 2 de abril de 2020. <https://polettiadorno.wordpress.com/2020/04/02/un-pais-que-responde-o-vive-en-las-emergencias/>.

Radio Ñandutí. "Casi 700 casos de positivos de covid en penales de CDE, según ministra de Justicia". *Radio Ñandutí*, 10 de julio de 2020. <https://nanduti.com.py/casi-700-casos-positivos-de-covid-en-penales-de-cde-segun-ministra-de-justicia/>.

Revista Plus. "Paraguay ya utilizó US\$ 925 millones de su fondo de emergencia". *Revista Plus*, 19 de mayo de 2020. <https://www.revistaplus.com>.

[py/2020/05/29/paraguay-ya-utilizo-us-925-millones-de-su-fondo-de-emergencia/](https://www.juridicas.unam.mx/bjv/py/2020/05/29/paraguay-ya-utilizo-us-925-millones-de-su-fondo-de-emergencia/).

Riera Domínguez, Manuel. "Imprevisión, una herramienta jurídica en tiempos de crisis". *Ni Santos – Ni Diablos*, 12 de julio. [Portal web] <https://www.nisantosnidiablos.com/imprevison-una-herramienta-juridica-en-tiempos-de-crisis-covid19/>.

Rivas, María Victoria. "Acceso a justicia en tiempos de panemia de coronavirus". *Centro de Estudios Judiciales*, 2020.

Seall Sasiain, Jorge. "Estado de excepción en la Constitución de 1992". En *La Ley Paraguaya*. Buenos Aires: Editores del Puerto, 2001.

Secretaría de Emergencia Nacional. "Programa Ñangareko". [Portal web] <https://www.sen.gov.py/index.php/acciones/nangareko>.

Última Hora. "Contrataciones rechaza protesta de Smartmatic contra el TSJE por urnas". *Última Hora*, 31 de enero de 2020. <https://www.ultimahora.com/contrataciones-rechaza-protesta-smartmatic-contra-el-tsje-urnas-n2867677.html>.

Última Hora. "El rol de la mujer tiene un fuerte destaque dentro del ámbito electoral". *Última Hora*, 22 de agosto de 2020. <https://www.ultimahora.com/el-rol-la-mujer-tiene-un-fuerte-destaque-dentro-del-ambito-electoral-n2901262.html>.

Última Hora. "Participación política de las mujeres, carrera de obstáculos". *Última Hora*, 22 de agosto de 2020. <https://www.ultimahora.com/participacion-politica-las-mujeres-carrera-obstaculos-n2901215.html>.

Última Hora. "Presentan hábeas corpus preventivo para circular en Ciudad del Este". *Última Hora*, 4 de agosto de 2020. <https://www.ultimahora.com/presentan-habeas-corpus-preventivo-circular-ciudad-del-este-n2898256.html>.

Vicepresidencia de Países del BID. "Paraguay". En *América Latina y el Caribe post COVID-19: retos y oportunidades*. Washington: BID, 2020. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/ALC-Post-COVID-19-Retos-y-oportunidades-para-CSC.pdf>.

Legislación y jurisprudencia

Constitución Nacional de la República del Paraguay, 1992. Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional, https://www.bacn.gov.py/CONSTITUCION_ORIGINAL_FIRMADA.pdf.

Corte Suprema de Justicia. "Acordada que reglamenta la reanudación de actividades del poder judicial". 7 de abril de 2020. [Portal web] <https://www.pj.gov.py/notas/18222-acordada-que-reglamenta-la-reanudacion-de-actividades-del-poder-judicial>.

Corte Suprema de Justicia, “Protocolo de prevención de la CSJ - covid-19”, <https://www.pj.gov.py/contenido/1810-protocolo-de-prevencion-de-la-csj-covid-19/1810>.

Corte Suprema de Justicia. “Se resolvió reagendar elección de abogados para el Consejo de la Magistratura”. 8 de julio de 2020. [Portal web] <https://www.pj.gov.py/notas/18732-se-resolvio-reagendar-eleccion-de-abogados-para-el-consejo-de-la-magistratura>.

Corte Suprema de Justicia. “Tabla de criterios de vulnerabilidad para covid-19”. Protocolo de prevención de la CSJ - covid-19. [Portal web] <https://www.pj.gov.py/contenido/1810-protocolo-de-prevencion-de-la-csj-covid-19/1810>.

Decreto 3442 de 9 de marzo del 2020. “Por el cual se dispone la implementación del acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) al territorio nacional”. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. <https://www.mtess.gov.py/documentos/decreto-n-34422020>.

Decreto 3456 de 16 de marzo de 2020. “Por el cual se declara estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19)”. Presidencia de República del Paraguay, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/aa556a-DECRETO3456DE2020EMERGENCIANACIONAL.pdf>.

Decreto 3582 de 6 de mayo de 2020. “Por el cual se constituye la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras covid-19 (CESC), para acompañar al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y a organismos y entidades del Estado en los procesos de adquisiciones de bienes e insumos necesarios para la atención del Estado de Emergencia declarado por la Ley 6524/2020 y se establecen medidas de transparencia complementarias”. Presidencia de República del Paraguay. https://www.presidencia.gov.py/archivos/documentos/DECRETO%203582_qmsdr45r.pdf.

Decreto 3605 de 19 de mayo de 2020. “Por el cual se establece un Régimen Extraordinario de Medidas para la Celebración de Asambleas y Reuniones a distancia de Órganos Colegiados de las Sociedades Anónimas utilizando Medios Telemáticos”. Presidencia de República del Paraguay, Ministerio de Hacienda. https://www.presidencia.gov.py/archivos/documentos/DECRETO3605_f6oyiqxq.PDF.

Decreto 3835 de 18 de julio de 2020. “Por el cual se establecen Medidas en el Marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el Territorio Nacional por la Pandemia del Coronavirus (covid-19), correspondientes a la Fase 4 del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente), con excepción de Asunción (Capital), los Depar-

tamentos de Alto Paraná y Central”. Presidencia de República del Paraguay, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/cb00ba-SesquicentenarioIdeaEpopeyaNacional18641870.pdf>.

Ley 716 de 2 de mayo de 1996. “Que sanciona los delitos contra el medio ambiente”, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. http://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2018/07/ley_716.pdf.

Ley 1337 de 1999. “De Defensa Nacional y Seguridad Interna”, artículo 9, vLexParaguay [Portal web]. <https://py.vlex.com/vid/ley-n-1-337-641256413>.

Ley 2051 de 21 de enero de 2003. “De contrataciones públicas”. Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/159/ley-n-2051-de-contrataciones-publicas>.

Ley 1682 de 2001. “Que reglamenta la información de carácter privado”, Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/1760/ley-n-1682-reglamenta-la-informacion-de-caracter-privado>.

Ley 6524 de 26 de marzo del 2020. “Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la república del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del covid-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”. Digesto Legislativo. <http://digesto.senado.gov.py/detalles&id=11193>.

Ley 6547 de 5 de junio de 2020. “Que modifica temporal y parcialmente el artículo 154 de la Ley 843/1996 ‘Que establece el Código Electoral Paraguayo’, a los efectos de los comicios”. Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional. <https://www.bacn.gov.py/archivos/9256/LEY%206547.pdf>.

Ley 6501 de 18 de febrero de 2020. “Que modifica la Ley 4743/2012 ‘Que regula el financiamiento político’, que fuera modificado por Ley 6167/2018 y modifica la Ley 834/1996 ‘Que establece el Código Electoral Paraguayo’”. Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9161/ley-n-6501-modifica-la-ley-n-47432012-que-regula-el-financiamiento-politico->.

Ley 6547 de 5 de junio de 2020. “Que modifica temporal y parcialmente el artículo 154 de la Ley 834/1996, ‘Que establece el Código Electoral Paraguayo’, a los efectos de los comicios municipales del año 2020 y establece un nuevo calendario electoral para las elecciones municipales año 2020”. Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional. <https://www.bacn.gov.py/archivos/9256/LEY%206547.pdf>.

Ley 6587 de 1 de agosto de 2020. “Establece el Programa ‘PYTYVÔ 2.0’ como salvaguarda de los ingresos de los trabajadores en situación de informalidad con énfasis en ciudades de frontera, y otras medidas

que impulsen la economía nacional”. Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9309/ley-n-6587-establece-el-programa-pytyvo-20-como-salvaguarda-de-los-ingresos-de-los-trabajadores-en-situacion-de-informalidad-con-enfasis-en-ciudades-de-frontera-y-otras-medidas-que-impulsen-la-economia-nacional>.

Proyecto de Ley de 9 de junio de 2020. “Que incorpora medidas excepcionales en el ámbito de aplicación de las medidas cautelares del Sistema Penal”. Sistema de Información Legislativa. <http://silpy.congreso.gov.py/expediente/121212>.

Resolución MSP 90/2020. “Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación el coronavirus (covid-19)”. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/5a7857-RESOLUCIONSG90COVID19.pdf>.

Resolución TSJE 22/2020 de 27 de julio. “Por la que se aprueba el cronograma electoral para las elecciones independientes y miembros de juntas municipales en todo los distritos del país, para el periodo 2021-2025”. Tribunal Superior de Justicia Electoral. <https://tsje.gov.py/static/ups/legislaciones/res-tsje-2020-22.pdf>.